

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL

<b>DISPONE AL</b>	ZAMIE	NTO P	RO	VISC	RIO	DE
CLAUSURA	AL	LOCAL	_	COM	<b>IERCI</b>	AL
UBICADO EN	CALL	E RIO	DE	JAN	EIRO	N°
370.		-	^	,		
		92	1 1	1		

RECOLETA,

## VISTOS:

1 7 ENF 2019

- Resolución N° 2147 de fecha 26 de junio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Rio de Janeiro N° 370, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 23° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2. Permiso de obra menor N° 47 de fecha 31 de octubre del año 2018, que autoriza la modificación sin aumento de superficie a la propiedad ubicada en Calle Rio de Janeiro N° 370-374.
- Ingreso Nº 1-2885887129 de Aguas Andinas de fecha 11 de enero del año 2019 sobre solicitud de revisión de proyecto alcantarillado.
- 4. Carta ingresada con fecha 14 de enero del año 2019 por la Sr. Nadeem Nicolás Abuhabda Mussa. Rut Tachado Ley en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad COMERCIAL PALESTINA SPA., Rut 76.722.637-3, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 2147 de fecha 26 de junio del año 2018, con la finalidad de coordinar nueva visita de revisión por Aguas Andinas según solicitud N° 1-2885887129 realizada con fecha 11 de enero del año 2019.
- 5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

## **RESUELVO:**

- 1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2147 de fecha 26 de junio del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en Calle Rio de Janeiro N° 370, otorgándose un periodo de 30 (Treinta) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de enero del año 2019, con la finalidad de coordinar nueva visita de revisión por Aguas Andinas según solicitud N° 1-2885887129 realizada con fecha 11 de enero del año 2019.
- 2. NOTIFÍQUESE por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 3. DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
- 4. REMÍTASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

MOISES ANDRADE ORTEGA DIRECTOR DAC(S)

16/01/19